

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO DIVISORIO SEGUIDO POR ARMANDO ARIZA MORALES EN CONTRA DE LUCY ABELLA Y OTROS.

Rad. No. 47-001-31-03-002-2014-00114-00

ASUNTO

Procede el despacho a establecer resolver la solicitud incoada por el doctor Álvaro Galeano Martínez, referente a que se dé alcance petición de incidente de regulación de honorarios.

CONSIDERACIONES:

El 5 de julio de 2023 se admitió el incidente de regulación de honorarios presentado por el doctor Álvaro Galeano en contra únicamente del señor Armando Ariza Morales, y con posterioridad se abrió a pruebas el incidente fijándose el 16 de noviembre de este año a las 9:00 am como fecha y hora para la realización de la audiencia donde se decidiría el asunto, misma que no pudo llevarse a cabo por fuerza mayor que le impidió a la titular del despacho asistir a la misma.

Atendiendo lo anterior, sería del caso fijar nueva fecha para la realización de la misma, sin embargo, resulta relevante que mediante auto del 5 de julio de 2023 este despacho accedió a la revocatoria de los poderes conferidos por los señores Graciela Torres Abril, Ana Marlen Castillo Parada, María Esperanza Galvis Chaus, Nubia Esperanza Castillo P, José Daniel Torres Abril, Claudia Yamira Reatiga Jaimes, José Saúl Rodríguez, Blanca Mercedes Anichelsen de Bernal, Ana Isabel Torres, María Inés Robayo de Tellez, Teresa Pedreros Díaz, Ricardo Bernal Michelsen, Holman Pablo Lizarazo Silva, José Ignacio Galvis Clavijo, Daniel Beltrán Ardila, Elsa Marina Duarte al doctor Álvaro Galeano Martínez como apoderado principal y Andrés Daza como sustituto, decisión que fue notificada mediante estado del 6 del mismo mes y año.

Acto seguido, el 11 de julio de este año, el doctor Álvaro Galeano radió en el correo institucional del despacho pedimento encaminado a que se iniciaría incidente de regulación de honorarios en contra de sus ex poderdantes, mismo que a pesar de haber sido incoado dentro del plazo que establece el artículo 76 del C.G.P, no se le dio trámite atendiendo que, por error involuntario de la secretaria del despacho, el documento que contenía la petición no fue adjuntado al expediente digital.

Debido a que, mediante auto del 5 de julio de 2023 se dio inicio al incidente de regulación de honorarios incoado por el doctor Álvaro Galeano Martínez, pero que, para el despacho resulta importante y necesario que los tramites de regulación incoados se lleven de manera conjunta ya que el tema a dirimir resulta ser el mismo, se procederá a darle alcance inicialmente al

nuevo pedimento y con posterioridad cuando se surta todo el trámite, se fijará única fecha para darle a todas las peticiones hechas en torno al tema de la regulación.

De esta forma, en razón a que la nueva solicitud fue presentada dentro del término establecido en el artículo 76 del C.G.P., se procederá como lo dispone el artículo 129 del mismo compendio normativo de conformidad.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE el incidente de regulación de honorarios promovido por el doctor ÁLVARO GALEANO MARTINEZ, en contra de los señores Graciela Torres Abril, Ana Marlen Castillo Parada, María Esperanza Galvis Chaus, Nubia Esperanza Castillo P, José Daniel Torres Abril, Claudia Yamira Reatiga Jaimes, José Saúl Rodríguez, Blanca Mercedes Anichelsen de Bernal, Ana Isabel Torres, María Inés Robayo de Tellez, Teresa Pedreros Díaz, Ricardo Bernal Michelsen, Holman Pablo Lizarazo Silva, José Ignacio Galvis Clavijo, Daniel Beltrán Ardila, Elsa Marina Duarte, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 129 del C.G.P.

SEGUNDO: CORRASE traslado de la presente solicitud que reposa en los numerales 147 y 154 del expediente digital, por el término de tres (3) días a los convocados para que se pronuncien y pidan pruebas si a bien lo tienen, conforme lo ordenado en el Art. 129 del C.G.P.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente determinación y vencido el término conferido, vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

CUARTO: SUPEDÍTESE la continuación del trámite de regulación incoado en contra del señor Armando Ariza Morales, hasta tanto la solicitud admitida en esta decisión surta su curso legal, y se llegue a la etapa de fijar fecha para la realización de la audiencia en la que se decidirá en conjunto todos los pedimentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 30 de noviembre de 2023.
Secretaria, _____.